

Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús
Enero 15, 1999
Rancho Cucamonga, CA

TRATADO: MISION/IGLESIA
Revisión 1-15-99

Introducción

1. Este tratado reemplaza oficialmente al escrito con fecha: Febrero 7, 1995.
2. Dado el crecimiento de la Iglesia nos hemos visto en la necesidad de revisar, actualizar, y aún modificar el tratado anterior con el fin de aclarar, y establecer lo relacionado al comienzo de obras nuevas, misiones e iglesias.
3. Todos los distritos necesitan tomar nota de este acuerdo, para que en sus zonas se observan estos principios generales que normalizarán el establecimiento de obras nuevas y el desarrollo futuro de las mismas.
4. Este documento es una compilación de diferentes ideas y escritos que algunos distritos ya tienen en marcha.
5. Después de estudiar la necesidad de reglamentar algo uniforme sobre este tema, estamos presentando un concepto nuevo, con el propósito de aclarar el asunto de la diferencia entre una Obra Nueva, un Misión y una Iglesia.
6. Para esto estamos recomendando que este asunto se considere como un asunto tripartita. Creemos que si lo vemos de esta manera podremos definir estos casos.

I. OBRAS NUEVAS

A. ¿QUÉ ES UNA OBRA NUEVA?

B. ¿QUIÉNES PUEDEN ESTABLECER OBRAS NUEVAS?

C. ¿COMO OPERAN LAS OBRAS NUEVAS?

A. ¿QUÉ ES UNA OBRA NUEVA?

1. “Obra Nueva” es el término que se ha adoptado para llamar al grupo de Hermanos que se juntan con la visión de formar una futura Iglesia.
2. La Obra Nueva, así como su nombre lo indica, se refiere tanto al lugar como a los concurrentes, o sea, que el énfasis se debe dar al “cominezo” de una Obra y no necesariamente a la “continuación” de una Obra.

B. ¿QUIÉNES PUEDEN ESTABLECER OBRAS NUEVAS?

1. El Obispo debe promover la apertura de obras nuevas.
2. El Pastor puede establecer Obras Nevas.
3. Un ministro puede solicitar al pastor abrir Obra Nueva.
4. No se permitirá que algún ministro abra una Obra Nueva arbitrariamente.

C. ¿COMO OPERARAN LAS OBRAS NUEVAS?

1. Las Obras Nuevas pueden ser auspiciadas por la iglesia local, sector, distrital o nacional.
2. Los Ministros que atiendan una Obra Nuevas serán considerados como “Ministros Encargados.” En el caso que no hubiera un Ministro, un diácono puede hacerlo y despues de un período de 1 año (o lo que se acuerde con las autoridades

pertinentes), podría ser considerado para su ordenación y después de ésta, se le daría el título antes mencionado.

3. Se les dará un año de prueba, al cabo del cual se hará una evaluación, y si amerita extensión se les dará.
4. No hará obra de proselitismo.
5. No podrán los “Ministros Encargados” extender cartas de recomendación o traslado, ni recibir miembros de otras iglesias, sin autorización de la autoridad pertinente.
6. Las obligaciones económicas y actividades de las Obras Nuevas serán supervisadas por la autoridad pertinente y estos acuerdos se tomarán por separado.
7. Los “Ministros Encargados” asistirán a las reuniones y actividades sectorales y distritales.
8. Cuando una Obra Nueva haya bautizado 20 personas, entonces podrá esa Obra Nueva considerarse para que sea un Misión.
9. Desde que se comience la Obra Nueva debe considerarse la distancia entre una iglesia y otra. Se recomienda que la distancia mínima en una zona metropolitana sea 3 millas y media.

II. MISIONES

A. QUÉ ES UNA MISIÓN?

B. ¿COMO OPERAN LAS MISIONES?

A. ¿QUÉ ES UNA MISIÓN?

1. Cuando ya una Obra Nueva cuente con 20 miembros que hayan bautizado o más, el Obispo, Anciano, y Pastor harán los arreglos necesarios para declararla Misión.

2. Se tomará la decisión por el Obispo, Anciano y Pastor de nombrar "Pastor Encargado" a quien presidió la Obra Nueva o si se requiere harán el nombramiento de otro ministro para que tome el lugar.

B. ¿COMO OPERAN LAS MISIONES?

La Misión asumirá las siguientes responsabilidades:

1. El diezmo de diezmos se enviará mensualmente a la Tesorería General.
2. El diezmo del "Pastor Encargado" se enviará mensualmente al tesorero el distrito respectivo.
3. Se usará el Expositor Bíblico de la Asamblea Apostólica.
4. Se establecerá la Escuela Dominical.
5. Se nombrarán los tesoreros locales necesarios, quienes tendrán los libros apropiados para los archivos de la Misión.
6. Optarán por comprar un lugar de reunión para templo, bajo al supervisión pertinente.
7. El Pastor Encargado asistirá a las reuniones y actividades del sector y del distrito.
8. Se creará un fondo local autorizado debidamente.
9. No harán obra de proselitismo entre las iglesias apostólicas circunvecinas.
10. Estarán todavía bajo la autoridad pertinente.

III. IGLESIAS

A. ¿QUÉ ES UNA IGLESIA?

B. ¿CUANDO Y SE COMIENZA LA IGLESIA?

A. ¿QUÉ ES UNA IGLESIA?

1. Para esto solicitamos que se lea la Constitución Apostólica.

B. ¿CUANDO SE COMIENZA LA IGLESIA?

1. El Pastor Encargado junto a su autoridad inmediata pertinente pueden hacer la solicitud por escrito a quien corresponda. La Mesa Directiva del distrito, o en su defecto, la Mesa Directiva Nacional, estudiarán la solicitud y determinará si la misión llena los requisitos para convertirse en Iglesia.
2. El Pastor Encargado también puede hacer la solicitud a la Mesa Directiva del distrito, o a la que corresponda con la anuencia de quien auspicie la misión.
3. Las cosas que determinarán para dar este permiso, serán tales como, la compra de un edificio, número de membresía, el tiempo que tiene oficiando, la fuerza económica y cómo ha cumplido con sus obligaciones.
4. Como iglesia se harán responsables de implementar nuestro sistema de organización, doctrinal y económico.
5. Se organizarán todos los departamentos auxiliares tales como: Escuela Dominical, las sociedades de Varones, Dorcas, Jóvenes y Juniors. Establecerá el gobierno local nombrando a su tesoro y secretario según lo establece nuestra Constitución.
6. Cuando la Misión se nombre Iglesia el Pastor Encargado será nombrado Pastor y a partir de ese momento podrá extender las cartas de recomendación y traslado, así como celebrar todas las ceremonias de la iglesia.
7. Los diezmos de diezmos se enviarán mensualmente a tesorería general y los diezmos pastorales al tesorero del distrito.
8. Asistirá a todas las reuniones y actividades del sector, distrito y nacional.

9. Implementará el Expositor Bíblico en su Escuela Dominical.
10. Se le dará un año a la iglesia y Pastor para que cumplan con todas sus obligaciones, al cabo del cual se hará una evaluación para determinar si la obra sigue como iglesia y vuelve a hacer misión o si se le da una extensión para que haga el esfuerzo de cumplir. También la evaluación determinará si el ministro sigue como pastor o se establece algún otro.
11. Para cualquier otro detalle y sugerimos consultar con su Obispo Supervisor y también la Constitución Apostólica.